

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

5520 LORCA

Edicto

D.^a Maravillas Ayala García de Las Bayonas, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º tres de Lorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el Cna 135/18 y NIG n.º 30024 41 1 2018 0000899 se ha dictado en fecha 10 de mayo de 2018 auto de declaración de concurso voluntario abreviado siendo dicho auto aclarado mediante Auto de fecha 28 de mayo de 2018 del deudor José Martínez López, con DNI 23230885-B, cuyo domicilio lo tiene en c/ Venecia, Urb. Torre del Obispo, Diputación Purias, 55, piso bajo, Lorca.

2º.- Se ha acordado las facultades de administración y disposición que quedan suspendidas, siendo sustituidas por la Administración Concursal.

Se ha designado, como administración concursal a don Alberto Soler Pérez, con DNI 77.517.126-I, Economista, con domicilio postal Avenida Teniente Montesinos, n.º 10, quinta planta, CP 30100 Murcia, teléfono 968 22 52 98 y dirección electrónica albertosoler@blazquezasociados.com, señalada para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de registro de la Ciudad de la Justicia.

5º.- La concursada ha solicitado la liquidación. Habiéndose acordado la misma por Auto de fecha 10 de mayo de 2018 y aclarado por Auto de fecha 28 de mayo de 2018, habiendo presentado la Administración concursal plan de liquidación que queda de manifiesto en esta oficina judicial por plazo de quince días para que el deudor y los acreedores concursales puedan formular observaciones o propuestas de modificación del mismo.

6º.- La dirección electrónica donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es en el Registro Público Concursal.

Lorca, 7 de febrero de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Maravillas Ayala García de las Bayonas.

ID: A190006486-1